



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
OFICIO No.: DMAyRN/2020/022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Pilcaya, Gro., 22 de enero de 2020

"Año de Leona Vicario, benemérita madre de la patria"

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para informarle que con fundamento en el **Artículo 10** de la LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, *Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, por lo que establece como Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole; por tal motivo no se permite la recolección en los vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos municipales los siguientes residuos: electrónicos, electrodomésticos, textiles, agrícolas, de jardinería, escombros, estiércol, llantas, animales muertos, ramas y vidrios.*

Esto con la finalidad de evitar daños al sistema hidráulico del compactador.

Sin más por el momento y esperando contar con su comprensión me despido de usted.



ATENTAMENTE


IRIS LUZ MARIA MELO JAIMES
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

C.C.P. Archivo

DIRECCIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Avenida San Miguel 2. Col. Centro, 40380 Pilcaya, Gro. • Tels. 721 143 9370 y 72